



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, julio veintiséis (26) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00181-00.
PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR.

DEMANDANTE: INIOLA CONTRERAS DE MARTINEZ

Atendiendo la nota secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación de la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR a favor de sus nietas las menores I.C.M.M. y D.C.M.M presentada por la señora INIOLA CONTRERAS DE MARTINEZ, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, siendo este enmendado en debida forma y dentro del término legal correspondiente por la parte actora del proceso, este juzgado por tal razón,

R E S U E L V E

1- ADMITASE y désele el curso a la presente demanda a favor de las menores I.C.M.M. y D.C.M.M. promovida por la señora INIOLA CONTRERAS DE MARTINEZ

2.- NOTIFIQUESELE y désele traslado de la demanda y sus anexos al Agente Del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho, por el término de tres (3) días para que pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

3.- EMPLACESE a las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de acuerdo a las exigencias establecidas en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de La ley 2213 del 2022.

4.-RECONOZCASELE personería jurídica a la doctora MILENA PAOLA BLANCHARD ARIZA como apoderada de la parte demandante, señora INIOLA

CONTRERAS DE MARTINEZ, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

P. DEG. GUARDADOR.
RADICADO: 2022-00181
LARG

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5b2288a813527fc4f11f221d9ede28cd77d0f739779217e56ac52ad5a11795**

Documento generado en 26/07/2022 06:26:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**